



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-263-2020

Señora
María Teresa Páez Santamaría
Ciudad

REF: Of. AJ-20-1361
FW 13068
FECHA: 09 de noviembre de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **06 de octubre de 2020**, visto el contenido del oficio AJ-20-1361 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 13068, presentada por la señora María Teresa Páez, quien solicita la autorización para realizar la venta de un nicho, en el Cementerio Municipal La Merced, a favor del señor Edwin Edmundo Freire Samaniego; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 686 del Código Civil establece: “La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo.- Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales.”;
- Que, el artículo 687 del Código Civil manifiesta que: “Se llama tradente la persona que por la tradición transfiere el dominio de la cosa entregada por él o a su nombre, y adquirente la persona que por la tradición adquiere el dominio de la cosa recibida por él o a su nombre.- Pueden entregar y recibir a nombre del dueño sus mandatarios, o sus representantes legales.- En las ventas forzadas que se hacen por decreto judicial, a petición de un acreedor, en pública subasta, la persona cuyo dominio se transfiere es el tradente, y el juez su representante legal.- La tradición hecha por o a un mandatario debidamente autorizado, se entiende hecha por o al respectivo mandante.”;
- Que, el artículo 688 de la misma norma legal citada establece: “Para que la tradición sea válida debe ser hecha voluntariamente por el tradente o por su representante.- La tradición que al principio fue inválida, por haberse hecho sin voluntad del tradente o de su representante, se valida retroactivamente por la ratificación del que tiene facultad de enajenar la cosa como dueño o como representante del dueño.”;
- Que, el artículo 36 de la “Ordenanza del Cementerio Municipal” señala: “El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-263-2020

Hoja 2

para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviniere y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.”,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “t) Conocer y resolver asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio AJ-20-1361 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 13068, presentada por la señora María Teresa Páez, tendiente a obtener la autorización para posterior enajenación y traspaso de dominio del nicho grande N° 1099, serie “R”, ubicado en el Cementerio Municipal La Merced, a favor del señor Edwin Edmundo Freire Samaniego.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente

c.c: Procuraduría

Cementerio La Merced

Catastros

Financiero

Sec Gestión Estratégica

RC.

Archivo Concejo (Of. AJ-20-1361 y sol)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda

Aprobado por: Abg. Adrián Andrade

Fecha de elaboración: 2020-10-29